72

TESIS

QUE SOSTENDRÁ

ANTE LA FACULTAD

DE "DERECHO Y NOTARIADO"

Abraham de Leon,

En el exámen público prévio á su investidura

DE

ABOGADO.

OCTUBRE 14 DE 1881.

GUATEMALA.

Tipografia "EL PROGRESO" 8ª Calle Poniente núm. 6 bis.

TÉSIS

QUE SOSTENDRÁ

ANTE LA FACULTAD

DE

"DERECHO Y NOTARIADO"

Abraham de Leon,

En el exámen público prévio á su investidura

DE

ABOGADO.

Octubre 14 de 1881.

GUATEMALA.

TIPPOGRAFIA "EL PROGRESO" 8ª CALLE PONIENTE NUM. 6 BIS.

A mis Padres,

Don Bonifacio de Leon

Y

Doña Ramona Delgado.

Tésis:

¿Cuáles son los derechos primitivos y derivados segun la diferencia fundamentales de unos y otros?

[Filosofía del Derecho.]

Solo los candidatos son responsables de las doctrinas consignadas en la tésis.—Art. 282, Ley de Instruccion Pública.

Señor Decano, Señores:

Si todo en el mundo físico reconoce un principio de accion y está sujeto á una ley natural; si todos los seres, orgánicos é inorgánicos que constituyen la Creacion, estan rejidos por preceptos inmutables; si todo en una palabra, guarda un órden preestablecido por la voluntad divina y cada ser realiza en su respectiva esfera el fin para que ha sido creado, necesario era que el hombre, la obra mas perfecta de Dios, la parte mas importante de aquel todo obedeciera tambien á ciertas leyes y estuviese ademas dotado de caracteres, que, distinguiéndole de cuanto fuera de él existe contribúyense de una manera eficaz á la realizacion de los altos fines que le estaban designados.

Es la razon el primer razgo característico y distintivo del hombre, don precioso de la naturaleza, que le hace someter á su investigacion y exámen todo lo que vé,

todo cuanto á su paso encuentra; mas la razon no era por si sola bastante para llevar á cabo tan elevados designios. Ella era tan solo el principio: faltábanle los medios. El Ser Supremo quiso concedérselos y se los concedió, creandole ciertos derechos que llamamos individuales. Sobre estos me propongo disertar.

No os pido, Señores, benevolencia para que me escucheis; la veo en vuestros semblantes, la columbro en vuestro saber; por eso creo inútil impetrar de vosotros una cosa que me estais prodigando á manos llenas. Vosotros, Señores, conoceis muy bien cuán difícil es para un jóven llenar las pájinas de un discurso cuando con mano inhábil lleva por vez primera la pluma sobre renglones que han sido mil veces ocupados con elocuentes frases.

Si, en verdad; objeto de dilatados libros ha sido el derecho natural, fuente y orígen de todo derecho, ciencia de la justicia y código de la razon. Sus hermosas doctrinas se encaminan á los primeros principios, toman al hombre en su primera manifestacion jurídica y le señalan los derechos que al nacer debe haberle concedido el Creador. Porque el hombre, Señores, he dicho ya, no pudo venir nunca al Universo sin leyes que garantieran su permanencia en el planeta; no podia como los brutos quedar sujeta su existencia á la voluntad de otros seres; debia tener derechos, por lo ménos á la vida. Sí los tuvo en realidad, y entre ellos podemos considerar unos anteriores á toda ley civil, hijos tan solo de la ley natural, y otros que dimanan de los primeros sin cuya preexistencia no podemos conceptuarlos y que le son en un todo derivados. Permítaseme hablar de los primeros.

El Derecho de personalidad es, por decirlo así, el que dá vida á los demas derechos, es como la base de todas sus cualidades y sin él no se concibe que existan, no ya tales derechos, el hombre mismo. Este derecho asume el

de la vida: el de la dignidad, que obliga al hombre á dejar una huella límpida en su sendero y el del honor, sin el cual no puede considerarse al ciudadano.

Hemos dicho que el hombre es un ser inteligente, que la razon, vida de su espíritu, es la noble divisa que le distingue de los otros seres; pero ¿de qué le serviria la razon si tuviera que estar sujeto, como la piedra que cae en el espacio, á leyes indeclinables que coartáran su actividad? ¿De qué serviria al hombre la razon que le designe el camino de su ruina si tuviera necesariamente que seguir esa pendiente como el cuerpo que rueda, y obedeciendo á la gravedad se precipita en el abismo?—De nada absolutamente, y es por esto que el Ser Supremo, al colocarlo sobre la tierra, le dotó de libertad, derecho sacrosanto, tan caro como la vida, que pocas veces las leyes han respetado, que muchas los gobernantes han violado.

Este derecho, como los que tengo mencionados, ha sido reconocido en todo los tiempos y en todas las edades; mas no por eso ha sido respetado. En la antigüedad los pueblos griego y romano dieron una prueba de su cultura, estableciendo y reconociendo la igualdad del derecho, aunque en el solo recinto de la ciudad que era su orígen, segun el error que les obligaba á creer que fuera de los ciudadanos, los hombres no eran lo mismo, no tenian las mismas dotes, y les conceptuaban incapaces de hacer tanto como ellos eran: en una palabra inferiores é indignos de regirse por sus leyes. Asi las cosas, hubo un acontecimiento notable y de grata recordacion para la humanidad: un cataclismo que destruyendo su organizacion y sus tendencias, hizo aparecer de entre sus ruinas el *yo* humano, causa eficiente de todo derecho y objeto preferente del estudio de los sábios. Ese gran cataclismo, esa revolucion fué ocasionada por la religion del

crucificado que, elevando al hombre á la altura de su creacion, enseñó y propagó por la fas de la tierra una verdad que solo columbráran las sociedades antiguas y que han olvidado con harta frecuencia las modernas. Esta sublime institucion con los rayos luminosos de la verdad, predicó sus doctrinas fundadas en la razon y en la naturaleza humana; estableció la igualdad del derecho; no en favor de una determinada casta de la sociedad, sino en favor de todas las clases sociales. Es entónces que el mundo sufre grande agitacion. las inteligencias se levantan, los ánimos se alarman, la humanidad se pone en movimiento. Desde aquel feliz instante los hombres quieren el goce de todos sus derechos y aspiran y deliran por su libertad.

Pero cuando los edificios han envejecido, cuando sus cimientos han estendido raices sobre la superficie, no se destruyen en un dia, no se saca de cimientos al siguiente el nuevo edificio que se trata de construir.

En verdad, las grandes reformas no se realizan de momento: siglos enteros tiene que transcurrir la humanidad para ver convertidos en práctica universal los principios que en una época se implantáran. Así sucedió con el cristianismo: despues de esta institucion, la humanidad continuó esperimentando vejaciones, los privilejios subsistieron y la mayor parte de los hombres vivió condenada á la miseria y á la esclavitud, y no fué, sino hasta en la revolucion francesa, cuando se arrancáran las últimas raíces de aquellas terribles preocupaciones y se proclamára sobre los cetros, los derechos individuales.

A este acontecimiento y no á otro debemos referir el comienzo de nuestra civilizacion, porque repito, es entonces cuando al hombre se hace justicia y cuando se le respetan los derechos que el cristianismo le reconociera.

Comienza sí, nuestra civilizacion, porque el hombre sin el goce pleno de sus facultades, no pudo emplear sus fuerzas y sus aptitudes á la empresa que hubiese creído mas adecuada y mas en relacion con el poder de su intelijencia. Así es como se esplica el atraso y decaimiento anterior de las naciones: así como se comprende por que el hombre principia á vivir en el mundo de las ciencias.

Desde que nace el hombre, tiene necesidad de otro ser que le ayude para la vida. Al salir del seno de la madre, esta muger le toma en sus brazos, le acerca á sus pechos y con el alimento de ellos calla el primer grito de su adorado fruto: crece el niño á la sombra de la madre que le cobija; antes lloraba por la muger que le suministraba el alimento, ahora gime por la muger que le prodiga sus caricias; mañana cuando conoce la significacion del nombre que dá al ser que le ha creado no puede vivir léjos de él. Mas tarde el jóven siente nacer de entre su pecho una pasion; despues quiere formar una familia, en seguida pretende llevar á cabo una empresa que dé á él y á sus hijos el sustento para la vida necesario. Podria conseguir todo esto en el estado natural, en la soledad de su persona? Clarísimo es que nó; tiene que unirse á otros individuos de su especie, tiene que formar con ellos un solo todo que la ley debe garantir, estableciendo el derecho que por esto se llama asociacion, el cual se completa con el de propiedad.

El fruto de los esfuerzos del hombre nunca pudo pertenecer á otra persona que antes no hubiese regado la tierra con el sudor de su frente. El agricultor no podría trabajar para la comunidad, sus mieses no podian corresponder al que primero les tomase: correspondian solamente á él; de aquí provino el derecho de propiedad, complemento de todos los demas.

Ya tiene el hombre, señores, los principales elementos que le auguran una vida feliz sobre el planeta, las leyes le han garantido ya el ejercicio de los santos derechos que dejo relacionados. Pero la ley no se contenta con eso: hace brotar de esas fuentes otras mil facultades secundarias que tienden á dar firmeza y regularidad al ejercicio de las primeras: crea los derechos derivados.

Así revestido el rey de la naturaleza, así dotado de facultades, entra á la familia universal, al Estado, en donde con esos atributos es á pocos momentos un ciudadano que en remuneracion de todos estos dones entrega á su patria y en caso necesario sus bienes, su actividad y su sangre.

PROPOSICIONES.

Derecho Constitucional.—Atribuciones del Departamento Ejecutivo.

Economia Política.—Pueden los gobiernos alterar arbitrariamente el valor de la moneda?

Procedimientos Judiciales.—Pendiente la apelacion no debe innovarse nada.

Historia.— Ideas y descubrimientos de Cristobal Colon.

Derecho Penal.—Siendo derechos de familia (art. 37 frac. 2.ª) los de pátria potestad, de la autoridad marital, de la administracion de sus bienes, y del derecho de disponer de ellos por acto entre vivos. ¿cuáles serán los derechos civiles que se pierden como pena accesoria á la de prision por ejemplo?

JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD.

DECANO	PROPIETARIO	*Sr.*	*Lic.*	*Don*	*Manuel Ramirez.*
,,	SUPLENTE	,,	,,	,,	*Cayetano Diaz Mérida.*
1.er VOCAL	PROPIETARIO	,,	,,	,,	*Antonio Batres.*
,, ,,	SUPLENTE	,,	,,	,,	*E. Martinez Sobral.*
2.° ,,	PROPIETARIO	,,	,,	,,	*Felipe Enriquez.*
,, ,,	SUPLENTE	,,	,,	,,	*Salvador Falla.*
3.° ,,	PROPIETARIO	,,	,,	,,	*Francisco G. Campo.*
,, ,,	SUPLENTE	,,	,,	,,	*Mariano Cruz.*
4.° ,,	PROPIETARIO	,,	,,	,,	*Miguel Alvarez.*
,, ,,	SUPLENTE	,,	,,	,,	*Yanuario Arriola.*
SECRETARIO		,,	,,	,,	*Antonio Lazo Arriaga.*
,,	SUPLENTE	,,	,,	,,	*Dámaso Micheo.*

TRIBUNAL DEL EXAMEN PRIVADO.

Lic. Don Salvador Falla.
,, ,, *Javier Valenzuela.*
,, ,, *Antonio Lazo A.*
,, ,, *Mariano Aragon.*
,, ,, *Vicente Carrillo.*